



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de abril de 2025.-
DECRETO ALC. N° 2.528/2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 9.878 de fecha 06 de diciembre del 2024 que nombra en el cargo de alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera; Certificado N°2025- A-2339, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales; Memorando N° 054, de fecha 21 de abril de 2025, del Juzgado de Policía Local, con Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno del Sr. Alcalde, que solicita la contratación directa con "**Capacit, Sociedad de Capacitación Araucanía Limitada.**", para el curso "**Actualización en Leyes Aplicables a los Juzgados de Policía Local**", taller práctico de redacción de resoluciones complejas y sentencias, en el que participaran dos prestadoras de servicios del Juzgado de Policía Local el que realizará los días jueves 24 y viernes 25 de abril del presente año en la ciudad de Santiago; La **Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios**, entrega las herramientas necesarias para materializar jurídicamente lo que requiere esta unidad municipal, específicamente en su artículo 8 bis, el cual prescribe que: Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: "*a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida*"; Para materializar lo anterior, se deberá igualmente considerar lo relativo a la publicación del acto, como lo señala el inciso 4 del artículo 8 bis: "*Bajo el monto señalado en el párrafo anterior, el organismo deberá publicar en la misma sección del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, la resolución fundada que autoriza el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, el texto del contrato, si lo hay, y la respectiva orden de compra, dentro de un plazo de veinticuatro horas desde la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la total tramitación del contrato, según sea el caso*"; A mayor abundamiento el **Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Compras**, señala los casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: "*1.- Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio*"; En el mismo orden, el **Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras**, dispone que la causal de trato directo por único proveedor", se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compra y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; Memorandum N°55, de fecha 22 de abril de 2025, con Visto Bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica, que complementa el Memorandum N°54, de fecha 21 de abril de 2025.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la “**Capacit, Sociedad de Capacitación Araucanía Limitada.**”, RUT 89.102.300-6; para la contratación del Curso **Actualización en Leyes Aplicables a los Juzgados de Policía Local**, **taller práctico de redacción de resoluciones complejas y sentencias**, el cual se realizará entre los días 24 y 25 de abril de 2025, en la ciudad de Santiago, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales

2.- Contrátese por trato directo con la “**Capacit, Sociedad de Capacitación Araucanía Limitada**” ya individualizada, la participación de dos prestadoras de Servicios del Juzgado de Policía Local doña **Nicole Andrea Salinas Toro**, doña **Maruccia Gema Díaz Valenzuela**, en el curso individualizado anteriormente. El valor de la participación asciende a la suma de **\$395.000.- (Trescientos noventa y cinco mil pesos)** por persona, exento de impuestos.

3.- Encárguese al Departamento de Personal el cálculo del viático según corresponda, y gestionarlo con la unidad pertinente.

4.- Autorícese la compra de los pasajes aéreos necesarios, a través del Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° **215.22.11.002**.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Doña Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretaria Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/cao
Distribución:
Adm. y Finanzas
Personal
Dir. Control
Dir. Jurídica
Adm. Municipal
Encargado Portal